**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**
LEGISLATURA
13 OCT 2022
Recibió: Ximena Bustos
Hora: 10:55 am

CIUDAD DE MEXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2022

ASUNTO: Iniciativa para cambio de Uso de Suelo en relación al predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, no. 4365, Col. Pueblo Chimalcayotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México.

Para su Atención,
Diputado Fernando José Aboitiz Saro
Presidente de la Comisión de Desarrollo
E Infraestructura Urbana y Vivienda

Inmobiliaria Mounelas, S.A. de C.V. a través de su Representante Legal el C. MARÍA ARMIDA ORNELAS GUTIERREZ, personería e interés jurídico que acredito en términos de las documentales consistentes en Acta Constitutiva no. 25,918 de fecha 20 de noviembre de 2012 ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notaria no. 222 de la Ciudad de México, designando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al ubicado en Calle Rio Lerma, no. 141, Interior 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos a los C.C. Gabriela García Pérez, Dívier Benjamín Barreto Chávez, Saúl Iván Gómez Miranda y Raúl Rodrigo Rodea Flores, así como correo electrónico fcggg14@gmail.com y número telefónico 55 4084 9223, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16, apartado C, inciso 1 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 34, 34 Bis Fracción III, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciendo facultad de mi derecho de iniciar ante el Congreso de la Ciudad de México la:

Iniciativa Ciudadana para cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcayotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de cuenta predial 053 505 38 0005, por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010, actualmente es el uso de suelo permitido habitacional plurifamiliar de tres niveles, 40% de área libre, densidad MB (M: y Baja, una vivienda cada 200.00 m² de terreno), Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones) 1011 y número de viviendas permitidas 3, mismo que se busca su cambio para poder como uso de suelo habitacional plurifamiliar de cuatro niveles, 30% de área libre, densidad Baja, una vivienda cada 100.00 m² de terreno y número de viviendas 15 y un semisótano.

En relación con lo anterior se desarrolla la Iniciativa de Decreto obedeciendo lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



MARIA ARMIDA ORNELAS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO:
FECHA:

00000995

14/10/22

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2022

INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUERNAVACA, NO. 4365, COL. PUEBLO CHIMALCOYOTL, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL 053 505 38 0005

Antecedentes

Conforme lo indica la Constitución Política de la Ciudad de México en el Título Tercero Desarrollo Sustentable de la Ciudad, Artículo 16 Ordenamiento Territorial, C. Regulación del Suelo y dentro del inciso 6, *“El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los caso de alto impacto. La ley definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia y órgano de administración pública local o federal ante el Gobierno de la Ciudad”* (Asamblea constituyente, 2016).

De esta forma en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010 y aprobada por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con última modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2018. Así indica en el Título Tercero de la Planeación del Desarrollo Urbano Capítulo Segundo De los Instrumentos de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano, Artículo 34, *“Las necesidades de reforma, adición, derogación o abrogación de los Programas sea que se trate de nuevas asignaciones o cancelaciones de zonificación, variación de límites territoriales, cumplimiento de ejecutorias, o cambios de uso del suelo; deberán desahogarse siempre a través de la presentación de iniciativas de decreto ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en sus reglamentos”*. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

En el artículo 34 Bis señala *“El derecho de iniciar ante la Asamblea decretos que contengan Programas o reformas, adiciones, o derogaciones a los mismos, corresponde:*

- I. Al jefe de gobierno
- II. A los diputados de la Asamblea, en términos que establezca esta Ley, y
- III. A cualquier persona mayor de edad con domicilio en la ciudad, en lo individual o en grupo, a través de una iniciativa ciudadana en los términos que establezca esta Ley (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018)

De esta forma el Artículo 35 de la anterior Ley citada dispone *“Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Denominación del decreto propuesto;
- II. Objetivo del decreto propuesto;
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;
- IV. El programa o programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable.
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán

- incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;
 - b) Deberá incluir artículos transitorios, y
 - c) En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
 - X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;
 - XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y;
 - XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesta". (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018)

De acuerdo con lo expuesto en la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la presente iniciativa de decreto se apeg a lo establecido para su presentación y organización, respetando los requisitos y en el orden dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La propiedad objeto de iniciativa de Decreto se encuentra ubicada en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Mounelas de superficie total 562.00 m².

I. Denominación del decreto propuesto

Iniciativa Ciudadana: "Decreto por el cual se modifica el Programa de Desarrollo Urbano Carretera México-Cuernavaca" actualmente proceso de formulación y aprobación debido a la última actualización vigente que se decretó el 13 de agosto del 2010 en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal, para permitir el de Uso de Suelo de habitacional plurifamiliar de cuatro niveles, 30% de área libre, densidad Media, una vivienda cada 100.00 m² de terreno y número de viviendas 15 y un semisótano, en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de superficie total de 562.00 m².

II. Objetivo del decreto propuesto

El objetivo del decreto que se pretende con esta iniciativa ciudadana es el de modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Pueblo Chimalcoyotl el cual se encuentra en proceso de formulación y aprobación debido a la última actualización vigente que se publicó el 13 de agosto del 2010 a través de la Gaceta Oficial para el Distrito Federal, para permitir el de Uso de Suelo habitacional plurifamiliar de cuatro niveles, 30% de área libre, densidad Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de terreno y número de viviendas 15 con un semisótano, en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de superficie total de 562.00 m².

En consecuencia de autorizar la modificación de acuerdo en el procedimiento por esta vía expresa, se estaría facilitando el desarrollo urbano y dinámica económica que actualmente se encuentra en proceso de consolidación en la colonia Pueblo Chimalcoyotl, específicamente sobre la vialidad Carretera México-Cuernavaca. Con esto, el predio se estaría integrando al paisaje contiguo inmediato de actividades como servicios comerciales y actividades compatibles con los usos

habitacionales para lograr el aprovechamiento integral del territorio compuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Pueblo Chimalcoyotl.

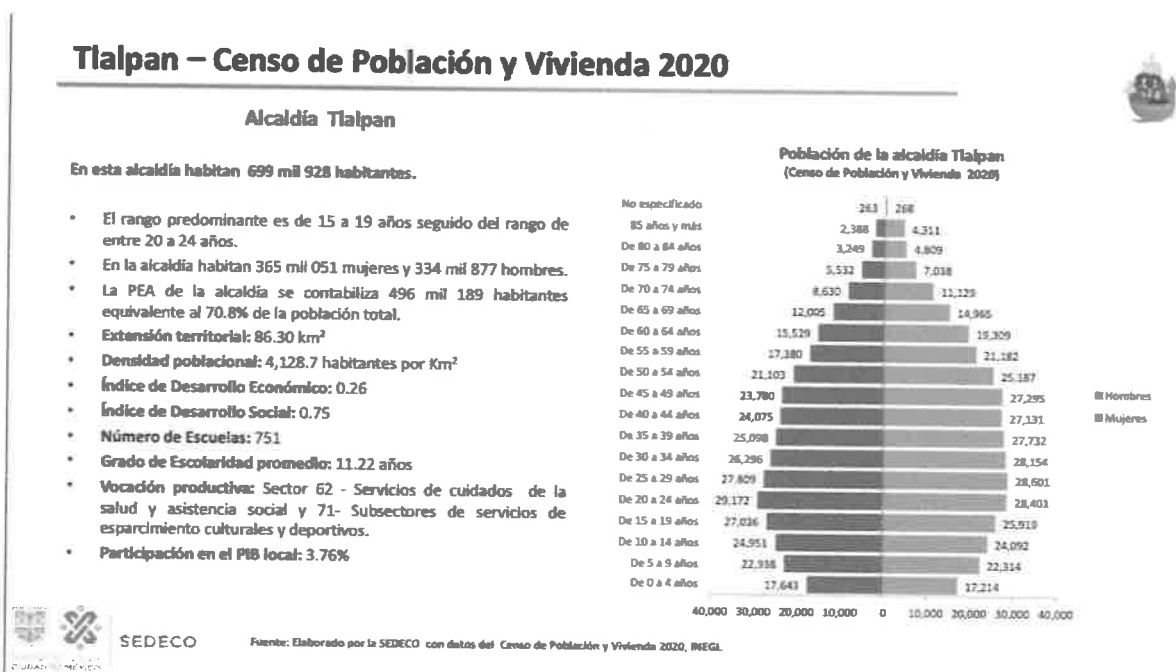
III. Planteamiento del problema que con el Decreto se pretende resolver y la solución que se propone.

La Colonia Pueblo Chimalcoyotl está adscrita a la última versión del programa delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan publicado el 13 de agosto de 2010. En dicho plan se establece la integración y normatividad para el polígono Pueblo Chimalcoyotl.

Desde entonces no se ha realizado publicación oficial para actualización sobre lo expuesto en el Programa Parcial de 2010, por consiguiente, en la última versión vigente del Programa de Desarrollo Urbano de Tlalpan emitido en 2010 se replica la información relativa al predio Carretera México-Cuernavaca.

El crecimiento alcanzado durante las últimas décadas, las condiciones físicas del territorio y el proceso de transformación económica, política y social que presenta actualmente la Ciudad de México, hacen necesaria la tarea de revisar, modificar y actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y Vivienda, cada vez crece en demasía la necesidad de la casa-habitación dentro de la Ciudad de México pero sin perjudicar su medio ambiente.

En los últimos 70 años Tlalpan ha experimentado un proceso de poblamiento cuyas características esenciales son dos: un incremento en el número de habitantes en casi dieciocho veces y la existencia de tres etapas de crecimiento bien diferenciadas por los incrementos de población más que por la Tasa de Crecimiento Medio Anual.



La zona homogénea interna al los Corredores Urbano se distinguen 4 zonas que por su mezcla de usos del suelo, nos encontramos ubicados en la zona 3 Habitacional con mezcla de usos Comerciales y de Servicios Básicos, las cuales la traza urbana y el grado de consolidación en las mimas puede marcar una diferenciación en subzonas, misma que nos corresponde la subzona San Pedro Martír.

La característica principal de esta area, es que se observa una mezcla de uso habitacional con comercio y servicios básicos a lo largo de las calles que conforman la vialidad principal además de algunos equipamientos en el ambito local, asimismo presente una traza reticular.

En la zona 3 es relativa a Padierna y la Miguel Hidalgo y cuenta con una superficie de 1,119.44 hectáreas. Ésta es un área predominantemente habitacional aunque también muestra considerables proporciones de uso del suelo habitacional con comercio, equipamiento y usos

comerciales, asimismo se observa un claro déficit de plazas, parques y jardines que tan solo representan el 0.68% de la superficie total, es decir 7.60 hectáreas.

A nivel delegacional, la zona territorial número 3 concentra el 38.14% de las 171.33 hectáreas con uso de suelo habitacional con comercio, así como el 47.68% de la superficie destinada al uso del suelo habitacional con oficinas que en total se estima en 3.23 hectáreas.

De acuerdo a la información plasmada anteriormente nos percatamos que nuestra solicitud no se desvía en demasia a lo ya establecido, nuestra pretensión es solo crear una mayor posibilidad de unidades habitacionales para la zona misma que es requerida por el alta demanda, ya que por lo misma situación la población se ve en la necesidad de irse a las zonas de marginación por la falta de vivienda a zonas mas cercanas a los ambitos laborales, ocasionando una congestión diaria en traslados tanto vía transporte publico como automoviles particulares, provocando una mayor contaminación.

Es por ello que pretendemos incrementar la densidad del predio para crear una mayor cantidad de número de viviendas en el mismo siendo las cuales 15 viviendas en lugar de 6, sin dejar de lado la protección ambiental es por ello que nuestra pretensión es respetar en un 30% de area libre.

IV. El Programa o Programas que se propone modificar y texto específico de los mismos.

Se pretende modificar el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal" hoy Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México, en proceso de formulación y aprobación debido a la última actualización que se decreto el 13 de agosto de 2010 a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para permitir el Uso de Suelo habitacional Plurifamiliar con densidad Baja para una vivienda por cada 100 metros cuadrados, para cuatro niveles, semisotano y 30% de area libre, ubicado en Carretera México-Cuernavaca, no. 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcadia Tlalpan, Ciudad de México de superficie total 562.00 metros cuadrados.

Indicando el siguiente texto: se decreta Uso de suelo habitacional en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, no. 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcadia Tlalpan, Ciudad de México de superficie total 562.00 metros cuadrados, Certificado de Zonificación de Uso de Suelo una vivienda por cada 100 metros cuadrados, cuatro niveles, densidad Baja, 30% de area libre y un semisotano, total de viviendas 15.

V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que modifican la aprobación del Programa o Programas a modificar; sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo.

La Carretera México-Cuernavaca al ser una via principal cuenta con variedad de comercio por lo que se encuentre con gran importancia economica a nivel estatal, el comportamiento secundario se caracterizó por el incremento poblacional en la zona haciendose acreedor de incremento en el comercio cubriendo en su mayoría productos de primera necesidad por lo que el aumento de una vivienda digna y sustentable en la zona es de gran apoyo para la ciudadanía que ahí habita, generando un circulo economico redituable para todos.

El suelo urbano representa un ecosistema mantenido por el hombre el detrimento ambiental es un hecho reconocible dentro del territorio es por ello que es nuestra responsabilidad seguir conservando la fauna y el medio ambiente de la mejor manera posible es por eso que nuestra solicitud para nuestro cambio de uso de suelo nos limitaremos al 30% de area libre para la conservación ambiental, la idea es de la conservación ambiental logrando una vivienda sustentable con los parametros de protección ambiental.

La colonia que es mayormente residencial cuenta con una dinamica urbana integral en la cual cuenta con avenidas principales que generan un comercio importante y una movilidad por parte de la población más practica con la finalidad de que la población evite su movilidad a zonas de

marginación o incluso zonas de conservación forestal y medio ambiente, el crecimiento es inevitable y su necesidad de vivienda privada en zonas más cercanas a su ámbito laboral contribuyendo a la disminución de tráfico terrestre así como la invasión de zonas protegidas ambientales, es por ello que es necesario el aumento de viviendas en zonas ya conurbadas evitando la contaminación de otras áreas, teniendo en consideración el área libre respecto de un 30%, sin claro exagerar en sus niveles por lo que solo solicitamos el aumento de un nivel teniendo en lugar de 3, que sean 4 niveles.

- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación de Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable.

De acuerdo al Aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Unidad-es Tlalpan, publicado el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante décadas las unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, lo que afecta la convivencia y genera problemáticas sociales.

La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arrojó que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, sin embargo, no indica de manera específica el número de viviendas ubicadas en unidades y conjuntos habitacionales. Con el fin de identificar el universo de las unidades habitacionales en la Alcaldía de Tlalpan, se consideran los registros internos de la Dirección General de Participación Ciudadana, en los cuales se cuantifica un aproximado de 101,836 habitantes y 29,427 departamentos de interés social, distribuidos en 185 unidades y conjuntos habitacionales. Por otro lado, la encuesta también muestra que del total de la población en la Ciudad de México 870,156 son personas adultas mayores en un rango de edad de 60 años o más. De este total, la Alcaldía de Tlalpan concentra un 10.3 % (89,699 personas adultas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad; en promedio, 5 de cada 10 personas adultos mayores habitan en las unidades y conjuntos habitacionales, lo cual es reflejo de las necesidades especiales de este sector de la población que habita en este tipo de espacios urbanos.

La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arrojó que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, sin embargo, no indica de manera específica el número de viviendas ubicadas en unidades y conjuntos habitacionales. Con el fin de identificar el universo de las unidades habitacionales en la Alcaldía de Tlalpan, se consideran los registros internos de la Dirección General de Participación Ciudadana, en los cuales se cuantifica un aproximado de 101,836 habitantes y 29,427 departamentos de interés social, distribuidos en 185 unidades y conjuntos habitacionales. Por otro lado, la encuesta también muestra que del total de la población en la Ciudad de México 870,156 son personas adultas mayores en un rango de edad de 60 años o más. De este total, la Alcaldía de Tlalpan concentra un 10.3 % (89,699 personas adultas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad; en promedio, 5 de cada 10 personas adultos mayores habitan en las unidades y conjuntos habitacionales, lo cual es reflejo de las necesidades especiales de este sector de la población que habita en este tipo de espacios urbanos.

Es por ello que es necesario poder estar contribuyendo a la necesidad de la casa-habitación renovando la seguridad de vivienda con mejores edificaciones actualizadas para satisfacer las necesidades de la población vulnerable.

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/unidades-tlalpan.pdf>

- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el Artículo 8 se expresa “Los funcionarios y empleados publicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrá hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

En el artículo 26 indica “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo (...) La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. (...).

Constitución Política de la Ciudad de México

Título Segunda Carta de Derechos Humanos, Capítulo II de los Derechos Humanos, Artículo 12.
Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la Ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la Ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la Justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Título Tercero Desarrollo Sustentable de la Ciudad, Capítulo Desarrollo y Planeación Democrática
Artículo 15 De los instrumentos de la planeación en el desarrollo.

A. Sistema de planeación y evaluación

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

Artículo 16. Ordenamiento territorial, C. Regulación del Suelo

1. Esta Constitución reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.
6. El gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. La ley definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia u órgano de la administración pública local o federal ante el Gobierno de la Ciudad. En todos los casos se integrará un expediente para dictamen del Instituto de Planeación Democrática y prospectiva, con la opinión de las alcaldías.
7. La regulación del uso del suelo considerará:
 - f. La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación;
 - g. La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y certificados de zonificación; y
 - h. Los programas y planes parciales contemplarán cambios o actualizaciones de usos del suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la congruencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.
- B. De la política económica
1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.
 2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso digno, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

Artículo 53. Alcaldías, A) De manera exclusiva: Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XVII. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y además, corresponde a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

Alcaldías, B) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos.

XI. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

Alcaldías C) De los Concejos

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial.

De esta forma, la presente iniciativa ciudadana se establece de acuerdo con los artículos mencionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente suscribe a los artículos 15, 16 y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se expresa la garantía del derecho a la ciudad en el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad, a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana. La participación será democrática, abierta, participativa y con deliberación pública para impulsar la transformación económica.

En este sentido, le corresponde al gobierno regular los cambios de uso del suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los caso de alto impacto. La presente iniciativa de decreto se apeg a lo establecido para permitir el Uso de Suelo habitacional plurifamiliar, una vivienda por cada 100 metros cuadrados y cuatro niveles, dejando un 30% de area libre en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de cuenta predial 053 505 38 0005 para un total de 15 viviendas con un semisotano dentro de una superficie total de 562 metros cuadrados.

VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, con los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el texto normativo, deberán incluir a las normas de uso de suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción.

Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y reformado mediante el Decreto publicado el 1 de junio de 2021.

Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Segundo Principios, Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política público:

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y esta ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la

transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Tercero Causas de Utilidad Pública, Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y precios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Título Cuarto Sistema de planeación del Ordenamiento territorial, desarrollo Urbano y Metropolitano, Capítulo Séptimo Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Título Quinto de las Regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población, Capítulo Único De las Regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población,

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del Suelo y Destinos Compatibles, promoviendo la mezcla de Usos de Suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desorientada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. (...) La zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Se consideraran compatibles, y por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.
- b) Se deberá permitir la Densificación en la edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

La presente iniciativa de decreto para permitir el Uso de Suelo habitacional plurifamiliar, una vivienda por cada 100 metros cuadrados y cuatro niveles, dejando un 30% de area libre en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de cuenta predial 053 505 38 0005 para un total de 15 viviendas con un semisotano dentro de una superficie total de 562 metros cuadrados. Se apega a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que garantiza el derecho a la propiedad urbana y que la asignación de los Usos del Suelo y destinos compatibles serán siempre promoviendo la mezcla de Usos de suelo, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo; de esta forma se considera compatible la

mezcla de usos de suelo siempre y cuando no rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje, electricidad o la Movilidad.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Artículo 5. Corresponde a la Asamblea:

II. Aprobar los decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o a los mismos, y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación;

Artículo 5 Bis. Es derecho de los diputados iniciar decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos, en los términos que establezca la presente ley.

Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

VII. Promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de programas;

Capítulo segundo de los Instrumentos de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano, Capítulo Tercero de los Programas.

Artículo 34. Los Programas serán sometidos a la aprobación de la Asamblea mediante iniciativas de decretos. Las necesidades de reforma, adición, derogación o abrogación de los Programas, sea que se trate de nuevas asignaciones o cancelaciones de zonificación, variación de límites territoriales, cumplimiento de ejecutorias, o cambios de uso del suelo; deberán desahogarse siempre a través de la presentación de iniciativas de decreto ante la Asamblea, en los términos que establezca la presente ley.

Artículo 34 bis. El derecho de iniciar ante la Asamblea decretos que contengan Programas o reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, corresponde:

III. A cualquier persona mayor de edad con domicilio en la Ciudad, en lo individual o en grupo a través de una iniciativa ciudadana, en los términos que establezca esta Ley.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos en la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en un archivo electrónico manipulable, (...).

Artículo 38. Las iniciativas de decreto que en materia de Programas se presenten a la Asamblea, serán turnadas, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o por el Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea.

Artículo 39. Las iniciativas de decreto deberán presentarse directamente a la Asamblea, en cualquiera de los siguientes supuestos:

II. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, en materia de reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa; III. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, y las iniciativas versen sobre el texto íntegro de un Programa (...).

Por lo tanto la presente iniciativa expresa el conocimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en específico con los artículos 34 y 35 que señala el procedimiento para iniciar ante la Asamblea los decretos para programas, en este caso para permitir el Uso de Suelo

habitacional plurifamiliar, una vivienda por cada 100 metros cuadrados y cuatro niveles, dejando un 30% de área libre en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de cuenta predial 053 505 38 0005 para un total de 15 viviendas con un semisotano dentro de una superficie total de 562 metros cuadrados.

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003

El Programa General de Desarrollo Urbano propone conducir el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, desincentivando el crecimiento expansivo descontrolado, orientando el crecimiento hacia las zonas aptas.

Asimismo, se propone disminuir significativamente la vulnerabilidad urbana procurando la reducción al mínimo de los niveles de vulnerabilidad, mediante la prevención y atención oportuna y eficaz de su incidencia y secuelas; y mediante la prohibición de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los objetivos particulares que persigue el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003, se rigen bajo los principios de un desarrollo integral y sustentable, estableciendo una serie de objetivos fundamentales, dentro de las cuales destacan para Tlalpan:

- Revertir las tendencias de degradación ambiental y garantizar la sustentabilidad de la ciudad a través de la conservación, restauración y manejo de los recursos naturales y de una adecuada interrelación de la naturaleza con los centros urbanos.
- Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales, así como una distribución armónica de la población en el territorio.
- Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, de riesgo, y de conservación ecológica y orientar el crecimiento hacia las zonas aptas.
- Lograr un desarrollo equitativo y sustentable en Suelo de Conservación, a través de programas que fomenten las actividades productivas y de desarrollo ambiental.
- Aumentar las áreas verdes urbanas y sus servicios ambientales mediante programas integrales de manejo.
- Propiciar una distribución armónica de la población, basada en la capacidad de dotación de servicios, que incentive la creación de grandes desarrollos concentradores.
- Aprovechar de manera eficiente la infraestructura básica, el equipamiento urbano y los servicios públicos, a fin de garantizar una vida segura, productiva y sana a los habitantes de la ciudad.
- Regular el mercado inmobiliario, evitando la apropiación indebida, la concentración y especulación de inmuebles, e impulsando la promoción de zonas para el desarrollo económico.
- Garantizar el acceso equitativo a la vivienda, principalmente a la población de más bajos recursos económicos en igualdad de oportunidades, a través de reglas claras de operación de los programas.
- Mejorar las zonas populares, unidades habitacionales de interés social y vecindades deterioradas física o funcionalmente.
- Revitalizar las zonas patrimoniales y monumentos históricos y propiciar la consolidación de la imagen e identidad en colonias, barrios y poblados rurales.
- Reestructuración de las acciones normativas en áreas de conservación patrimonial, que contemplen la legislación en el ámbito federal y local.
- Proponer una normatividad respecto a la fisonomía de los poblados que los preserve de la estructura homogeneizante del crecimiento urbano.
- Regular la dotación del mobiliario urbano, anuncios comerciales espectaculares y otros elementos que alteren el paisaje urbano de la ciudad, generen contaminación visual y pongan en riesgo la seguridad de sus habitantes, así como establecer mecanismos de coordinación para su control.
- Regular el aprovechamiento y ocupación del espacio aéreo y del subsuelo.
- Procurar la autosuficiencia de servicios públicos y equipamientos en las colonias y barrios a partir de su orden de importancia y jerarquización, priorizando a aquellos de tipo integrador, para disminuir los desplazamientos, optimizar la distribución territorial y canalizar las sinergias sociales.

- Mejorar la accesibilidad y la movilidad de la población, así como el abasto de mercancías, construyendo, ampliando y reforzando la infraestructura de comunicaciones y transportes.
- Lograr la complementariedad de los modos de transporte, a través de los corredores integrales de transporte, para racionalizar la participación modal.
- Ampliar y mejorar las condiciones de la estructura vial para una mayor funcionalidad, que atienda al incremento de los flujos vehiculares y disminuya los tiempos de traslado.
- Promover la inversión y el empleo a través del establecimiento de los parques industriales de alta tecnología, la renovación y mejoramiento del transporte público de pasajeros, el aprovechamiento de los corredores integrales de servicios, el desarrollo de mercados ambientales y el desarrollo inmobiliario ordenado.
- Ordenar el crecimiento económico en zonas específicas que dispongan de infraestructura, equipamiento y estímulos para el desarrollo de actividades con bajo consumo de agua, tratamiento de aguas residuales, eficiencia energética y manejo adecuado de residuos sólidos.
- Aplicar programas de desarrollo social para los sectores menos favorecidos, fortaleciendo, al mismo tiempo la cobertura de los servicios educativos y de salud.
- Impulsar la participación ciudadana en los asuntos de la ciudad, con el fin de lograr una mejor organización vecinal que formule propuestas, tome decisiones y vigile la gestión pública.

Estructura Urbana

- Establecer la zonificación de los usos y destinos del suelo; así como, la correspondiente normatividad en función de su vocación, optimizando la complementariedad y compatibilidad de usos para lograr la integración y funcionalidad de los diferentes sectores y actividades de la Delegación.
- Definir un sistema vial que permita una mayor comunicación entre el área urbana, los Poblados Rurales de Tlalpan y la del Territorio Delegacional con sus alrededores.
- Establecer una estructura urbana en el territorio que conlleven al mejor funcionamiento de las actividades urbanas y económicas de la Delegación, mediante el fomento de Proyectos Urbanos Estratégicos en sus modalidades de Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, así como Corredores Urbanos, Corredores de Barrio y Centros de Barrio.
- Evitar la sub-utilización de lotes baldíos urbanos, estimulando el crecimiento vertical y el aprovechamiento de la infraestructura existente.
- Consolidar los Proyectos Urbanos Estratégicos, que permitan concentrar actividades comerciales y de servicios para atender a la Delegación.
- Incentivar la consolidación de Centros de Barrio, a fin de evitar la dispersión del comercio y de los servicios, favoreciendo la concentración de estos usos en torno a las áreas de Equipamiento.
- **Consolidar el uso del suelo en las zonas en donde, de acuerdo a sus características de disponibilidad de servicios de infraestructura, ventajas comparativas de ubicación, capacidad de absorción de impactos y viabilidad y factibilidad para la introducción de medidas de mitigación según convenga la mezcla de usos del suelo.**

Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano

A través del sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano se podrá autorizar el incremento del número de niveles y la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera.

Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y donde aplica la Norma de Ordenación General número 10. El cálculo para determinar el potencial de transferencia, se basa en los coeficientes de ocupación (COS) y utilización del suelo (CUS).

Las áreas emisoras serán exclusivamente las Áreas de Conservación Patrimonial y las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación.

Las áreas donde aplica esta norma, serán determinadas en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, conforme al proceso de planeación respectivo, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

Los procedimientos para la emisión y recepción del potencial de desarrollo urbano, se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su reglamento y los Lineamientos correspondientes.



NORMAS GENERALES

Impr

Clave de Norma	Nombre y Descripción
04_TLP	<p>4. Área Libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo</p> <p>El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación, podrá pavimentarse en un 30% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada.</p> <p>En los casos de promoción de vivienda de interés social y popular, podrá pavimentarse hasta el 50% del área libre con materiales permeables.</p> <p>Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio banquetea, considerando lo siguiente:</p> <p>El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo tipo de terreno.</p> <p>Deberá implementarse un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará.</p> <p>Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales y formarán parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite del Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.</p> <p>Todos los proyectos sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.</p> <p>La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema éste integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.</p>

Conforme a la información detallada anteriormente podemos confirmar que la zona es apta para la realizar el cambio de uso de suelo cumpliendo con los parametros de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda.

IX. Texto normativo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos

Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Pueblo Chimalcoyotl actualmente proceso de formulación y aprobación debido a la última actualización vigente que se decretó el 13 de agosto del 2010 a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para permitir el Uso de Suelo habitacional plurifamiliar, una vivienda por cada 100 metros cuadrados y cuatro niveles, dejando un 30% de area libre en el predio ubicado en Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de cuenta predial 053 505 38 0005 para un total de 15 viviendas con un semisotano dentro de una superficie total de 562 metros cuadrados.

Artículos transitorios

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: En un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Decreto, las Autoridades correspondientes deberán tomar nota de las modificaciones realizadas al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Pueblo Chimalcoyotl con respecto al predio ubicado Carretera México-Cuernavaca, 4365, Col. Pueblo Chimalcoyotl, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO.- Las Autoridades correspondientes deberán notificar al promovente por escrito sobre el fallo a favor de la Iniciativa de Decreto.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presentan la iniciativa de decreto

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2022



MARIA ARMIDA ORNELAS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA MOUNELAS, S.A. DE C.V.

- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento grafico, los tales deberán ser claro y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas.

Anexo

- XII. Tratandose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por el notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

No aplica